PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara De Diputados de la Nación…

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de los términos de los artículos 71 y 100, inciso 11, de la Constitución Nacional y el art. 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, pedido de informes sobres distintas cuestiones relacionadas al desempeño de la UGL IV PAMI MENDOZA, a saber:

- Rendición de balance anual de los períodos 2.023, 2.024 y primer semestre de 2.025;
- Falta de cumplimiento con la entrega de los medicamentos al 100% tras fallo de la Justicia Federal, y una multa que supera los veinte millones de pesos;
- Informe de situación de pañales, zaleas y colchones antiescaras; sillas de ruedas, bastones, muletas, inodoros portátil, otros;
- Empleo de los vehículos de UGL IV PAMI MENDOZA y falta de entrega de medicamentos y elementos de soporte a beneficiarios incapacitados de movilizarse hacia las agencias;
- Posibles vínculos del actual Coordinador de Políticas Públicas de UGL IV PAMI MENDOZA, Dr. Lucas Emiliano Fosco con farmacia del departamento de Lavalle, prestadora de la obra social;
- Estado de contratación de locación del inmueble ubicado en Av. Belgrano 1224, y la posible vinculación con la Sra. Encargada del área de Veteranos de Guerra de Malvinas, Sra. Paula López, cuya familia sería propietaria del inmueble en cuestión; gasto mensual y anual del alquiler;
- Estado actual del inmueble propio ubicado en calle Córdoba, casi Federico Moreno, Ciudad de Mendoza; gasto anual y disposición del edificio;
- Destino de los retornos de PAMI, coberturas médicas y convenios;

- Existencia de uso político-partidario y supuestos negociados entre prestadores de PAMI con los directivos de la UGL IV vinculados con los partidos La Libertad Avanza y Partido Demócrata Mendoza.

Lourdes Micaela Arrieta

Diputada Nacional por Mendoza

FUNDAMENTOS

Sr. presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo solicitar un pedido de informes por diversas cuestiones relacionadas al funcionamiento de la UGL IV PAMI MENDOZA. Desde mediados del año pasado, la atención comenzó una etapa de declive institucional que repercutió directamente en sus afiliados. Son cientos de reclamos contra el desmanejo de los recursos y la falta de acceso a los bienes y servicios que, por obligación, deberían recibir sus beneficiarios. Agrupaciones como Partido de los Jubilados o la Asociación JUBYPEN de Mendoza, llevan adelante una serie de reclamos preocupantes hacia el titular del PAMI Mendoza, David Miguel Litvinchuk, y al diputado nacional Facundo Correa Llano, 'a quien acusan de "justificar lo injustificable". "Las explicaciones del legislador, defendiendo a Litvinchuk, son un insulto a la inteligencia y al dolor de nuestros jubilados", señalaron. También criticaron que, a más de un año y medio de gestión, se siga apelando a la "herencia recibida" como excusa por el deterioro del servicio'[1]. Asimismo, denuncian la modificación del sistema de entrega de pañales, "cientos de testimonios relatan que ni siquiera reciben los envíos prometidos a domicilio, exponiendo a los más vulnerables a una situación inaceptable"[2].

Uno de los hechos más preocupantes de la gestión actual de PAMI Mendoza, es el fallo del Juzgado Federal N° 2 a cargo del letrado Dr. Pablo Quiroz, en enero del corriente, el cual

[1] El Partido de los Jubilados repudia con indignación la inacción del PAMI en Mendoza y exige respuestas urgentes - Mendoza Today

[2] El Partido de los Jubilados repudia con indignación la inacción del PAMI en Mendoza y exige respuestas urgentes - Mendoza Today

obliga a la sede central a entregar en cuarenta y ocho horas los medicamentos al 100% y pone la cláusula que, si hubiera incumplimiento de la medida, deberá abonar $100.000 (cien mil pesos) de multa por cada día de atraso, dinero que saldrá de los mismos aportes de los beneficiarios de PAMI (adjunto notificación de la causa).

Además, estos sectores denunciaron públicamente la relación que podría tener el actual Coordinador de Políticas Públicas, Médico traumatólogo Lucas Emiliano Fosco, con la farmacia "Devoto", en Lavalle, prestadora del servicio[3], y una de las más grandes de dicho departamento mendocino. En su propia red social de LinkedIn, el usuario *Emiliano Fosco* asegura ser Gerente General de dicha empresa de venta de fármacos[4].

Por su parte, genera malestar entre los mismos afiliados el traslado hacia la sede central ubicada en Av. Belgrano 1224, Ciudad de Mendoza, un punto de difícil acceso para muchos adultos mayores que no cuentan con movilidad propia. El inmueble sería propiedad de familiares de la encargada del área de Veteranos de Guerra de Malvinas, Sra. Paula López (sin ningún tipo de vínculo ni conocimiento sobre la tarea de contener y acompañar a un VGM y sus familiares).

Por último, es preciso destacar la inutilidad del inmueble propio de PAMI ubicado en calle Córdoba antes de calle Federico Moreno; inhabilitado hace más de una década, y el cual genera pérdida al Estado Nacional tras no haberse llevado a cabo labores para refaccionarse, mientras que se gastan millones en alquileres innecesarios e inaccesibles, muchas veces para los afiliados. La calle donde se encuentra esta propiedad es una de las arterias principales en el recorrido de decenas de colectivos del Gran Mendoza, facilitando su acceso a la población de adultos mayores. Considero de imperiosa necesidad un informe urgente del estado de situación y gastos de los mencionados inmuebles, como así también de los ingresos y egresos de UGL IV PAMI Mendoza, las prestaciones y retornos, las explicaciones debidas hacia la población, la transparencia, tranquilidad y soluciones inmediatas que requieren llevarle a sus afiliados, y el cumplimiento legal.

Cabe destacar que, en los días anteriores, se denunció en forma pública, en el Diario digital *Minuto Ya!*, que los directivos de UGL IV PAMI Mendoza, estarían involucrados con el manejo discrecional de sus fondos como "caja política", "canalizando recursos millonarios no solo para financiar actividades de La Libertad Avanza, sino también para beneficiar al Partido

[3] https://mendozatoday.com.ar/2024/04/09/incompatible-el-elegido-para-ser-el-nuevo-jefe-de-pami-lavalle-atiende-de-los-dos-lados-del-mostrador/
[4] https://ar.linkedin.com/in/emilio-fosco-14a66256

Demócrata, con el cual la familia Correa Llano mantiene vínculos históricos". "Fuentes internas y denuncias públicas apuntan a que (el diputado nacional Facundo) Correa Llano ha transformado al PAMI en una estructura clientelar, donde las decisiones y los recursos se concentran en un círculo reducido de funcionarios afines, sin criterios técnicos ni transparencia. Bajo su órbita, (el director ejecutivo del organismo en la provincia y mano derecho del legislador oficialista, David) Litvinchuk ejecuta las órdenes de manera exclusiva, configurando un esquema de poder cerrado y presuntamente funcional a intereses partidarios y personales… (ambos) habrían profundizado un esquema de negocios opacos, malversación de fondos y articulación con sectores del peronismo provincial y dirigentes de UPCN, con quienes compartirían incluso "cajas chicas" del organismo"[5].

La preocupante situación de PAMI en Mendoza, se refleja en todo el país. Las gestiones fraudulentas de una plataforma política que decía ser distinta, han provocado incertidumbre y muertes en adultos mayores, esperando una atención digna y un poco de justicia. La imparcialidad, la falta de empatía y respeto a sus beneficiarios y familias, la ambición de construir poder en base a los contribuyentes, maltratados por un sistema roto hace setenta años y el silencio ante el pedido de respuestas; se hace impostergable mirar hacia un costado.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento en el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Lourdes Micaela Arrieta

[5] https://www.minutoya.com/nota/195102-pami-mendoza-poder-concentrado-manejos-oscuros-y-un-entramado-politico-bajo-sospecha/

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 2

27196/2024 - JUBYPEN MENDOZA (ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MENDOZA) c/ INSSJP - PAMI s/AMPARO LEY 16.986

Mendoza, enero 2025

Atento lo manifestado por la parte actora y la documentación adjuntada a su presentación, como se pide, intímese a los Sres. David Litvinchuk -Director Ejecutivo UGL IV Mendoza- y Esteban Leguizamón -Director Ejecutivo PAMI- para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificados que sean, acrediten en forma fehaciente haber dado cumplimiento a la orden impartida por este Tribunal en fecha 26 de diciembre de 2024, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 239 del Código Penal. **OFICIESE.**

Atento lo manifestado por la parte actora y la documentación adjuntada a su presentación, emplácese a PAMI para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificado que sea el presente, acredite en forma fehaciente haber dado cumplimiento a la orden cautelar oportunamente impartida por este Tribunal, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas -astreintes- (art. 804 del C.C.C. y art. 37 del C.P.C.C.N.) de $ 100.000 por cada día de incumplimiento. **NOTIFÍQUESE.**

Asimismo, de la lectura del escrito de PAMI (13/01/25), no surge de qué forma específica "ha hecho pública o de algún modo notificado a los afiliados la manera de implementación de la medida cautelar dictada en autos", tal como fuera emplazado por este Tribunal (6/1/25). Atento a ello, y en respuesta al pedido de la actora de hacer pública en los medios de comunicación digitales de circulación masiva la orden precautoria, intímese a la demandada a cumplir dicho emplazamiento en un plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas -astreintes- (art. 804 del C.C.C. y art. 37 del C.P.C.C.N.) de $ 100.000 por cada día de incumplimiento. **NOTIFIQUESE**

A lo solicitado en el punto II, no ha lugar, atento que el Colegio Farmacéutico de Mendoza no es parte en las presentes actuaciones.

Se hace saber al presentante que todas la notificaciones ordenadas *supra* son a su exclusivo cargo.

Hágase saber al presentante que debe ajustar en lo sucesivo sus presentaciones a lo dispuesto en el Anexo II, punto III, "INCORPORACION DE ESCRITOS" (incisos 1 a 8) de la Acordada 31/2020 de la CSJN, de fecha 27 de julio de 2020.

ps

Signature Not Verified
Digitally signed by MARCELO FABIAN GARNICA
Date: 2025.01.23 13:39:41 ART